ANEXO No. 3
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ESTAR INCURSO
EN CAUSAL DE DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN

(Ciudad, Fecha)

Señores

P.A. FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR

Bogotá D.C.

Asunto: Declaración Juramentada de no estar Incurso en causal de Disolución o Liquidación.

Yo_____, identificado con la cédula de ciudadanía No._____ en calidad de representante legal de _____ identificada con NIT No._____ por medio de la presente declaro bajo la gravedad de juramento que ni el suscrito, ni entidad que represento, nos encontramos incursos en causal alguna de disolución o liquidación conforme a la Ley y/o los estatutos.

NOMBRE: _____

IDENTIFICACIÓN: _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____

FIRMA: _____

(EL PRESENTE FORMATO APLICA TAMBIÉN PARA PERSONAS NATURALES HACIENDO LOS RESPECTIVOS AJUSTES)

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Sara Mercedes Garcés Rodríguez (Suplente) ubicadas en la Calle 62 # 9A - 80 Oficina 817 Edificio Lourdes Center de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (571) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."